

HANNUN

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Castellar del Vallès, 22 de mayo de 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado lo siguiente:

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para su celebración en el domicilio social sito en el en Castellar del Vallés (Barcelona), carrer de la Conca de Barberá, número 18, en primera convocatoria el próximo día 22 de junio de 2023, a las 10:00 horas, y al día siguiente, 23 de junio de 2023, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el Orden del Día. Se podrán a disposición medios para asistencia telemática.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad www.hannun.com, en el apartado Inversores “Investors”, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Joan Josep Álvarez Morán

CEO

HANNUN

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HANNUN, S.A.

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la sociedad, sito en Castellar del Vallés (Barcelona), carrer de la Conca de Barberá, número 18, el día 22 de junio de 2023, a las 10 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum de constitución necesario, en segunda convocatoria, al día siguiente, 23 de junio de 2023, en el mismo lugar y hora, en ambos casos con posibilidad de asistencia telemática, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Situación y evolución económica del grupo, con base en la información pública presentada hasta la fecha.
- Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- Tercero.- Aprobación, en su caso, de la distribución del resultado.
- Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión social del órgano de administración.
- Quinto.- Nombramiento de auditores para las cuentas consolidadas de la Sociedad.
- Sexto.- Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 29 de noviembre de 2021. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el

HANNUN

capital social de la sociedad en la cuantía que decida y hasta un importe nominal máximo igual al 50% del capital social de la Sociedad, durante el plazo máximo de un (1) año, en los términos previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptimo.- Creación del artículo 14 bis de los estatutos sociales, sobre la celebración de juntas exclusivamente telemáticas.

Octavo.- Delegación de facultades.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Décimo.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), se hace constar expresamente el derecho de los accionistas de solicitar del órgano de administración, hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. También podrán, durante la celebración de la Junta General, solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los accionistas que deseen ejercitar el derecho de información podrán hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a juntageneral@hannun.com.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 272 de la LSC, en relación a la aprobación de las cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de la forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. Dicha documentación puede consultarse igualmente en la página

HANNUN

web corporativa de la Sociedad, www.hannun.com, siendo el enlace directo a dicha documentación el siguiente <https://investors.hannun.com/wp-content/uploads/2023/04/OIR-Cuentas-anuales-auditadas-2022-y-Informe-Organizativo-subsanacion.pdf>

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o denominación social y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (o documento acreditativo suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas) acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), para la Junta General. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud de la Sociedad en forma y plazo.

A tales efectos, se ponen a disposición de los accionistas los siguientes informes del Consejo de Administración:

- (i) Informe justificativo de la propuesta para la delegación prevista en el acuerdo Sexto, según los términos de los artículos 286, 296.1 y 297.1 LSC.
- (ii) Informe justificativo de la propuesta de modificación estatutaria prevista en el acuerdo Séptimo, para permitir la celebración de juntas generales exclusivamente telemáticas, al amparo del artículo 182 bis de la LSC.

Los citados documentos pueden consultarse igualmente en la página web corporativa de la Sociedad, www.hannun.com, en el apartado Inversores "Investors", cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

HANNUN

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Desde el mismo día de publicación de la presente convocatoria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puedan emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, físico o electrónico, y deberá ser especial para cada Junta.

ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

La Sociedad ha permitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de sus estatutos sociales, que la asistencia a la reunión se realice a través de medios telemáticos.

HANNUN

A los efectos de garantizar la identidad de los asistentes a la Junta General, así como el adecuado ejercicio de sus derechos, los accionistas –o sus representantes– que deseen asistir a la Junta General por medios telemáticos deberán comunicarlo a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 00:00 horas del día 20 de junio de 2023, incluyendo la siguiente información:

- nombre y apellidos o denominación social;
- número de acciones de las que sea titular;
- una copia del Documento Nacional de Identidad del accionista o del representante persona física que desee asistir a la Junta General Ordinaria (en caso de que el accionista fuese una persona jurídica);
- una copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria correspondiente;
- en caso de que el accionista fuese una persona jurídica: (a) documento adjunto conteniendo una copia de la escritura de constitución y (b) documento adjunto unido que acredite el cargo o poderes de representación del representante que acudirá a la Junta o documento de delegación de voto.
- en caso de que el accionista desee acudir representado, el documento de delegación cumplimentado y firmado y una copia del DNI/pasaporte que le representará.

Una vez enviada la comunicación a la dirección de correo electrónico señalada, el accionista recibirá (en la misma dirección de correo electrónico desde la que fue enviada la comunicación, o la que indique expresamente), los datos de conexión y el enlace para conectarse telemáticamente a la reunión, entre las 09:45 y 10:00 horas antes del día 22 de junio de 2023. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese conectado no podrá asistir a la Junta General.

Sólo los asistentes que hubieran completado el proceso de acreditación descrito en tiempo y forma, y que hayan accedido al enlace facilitado desde juntageneral@hannun.com podrán ejercitar sus derechos de forma telemática el día de celebración de la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que aun enviando toda la documentación requerida para la asistencia a la Junta no se conecten posteriormente a la reunión.

HANNUN

EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.
- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal o telemática del accionista en la Junta.

HANNUN

REVOCACIÓN DEL VOTO O DE LA DELEGACIÓN

La asistencia de los accionistas a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

OTRAS CUESTIONES

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista,

ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Castellar del Vallés, 22 de mayo de 2023

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Maurici Badia Torguet

HANNUN

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA PARA LA DELEGACIÓN PREVISTA EN EL ACUERDO SEXTO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 286, 296.1 Y 297.1 LSC.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD HANNUN, S.A. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Hannun, S.A. (la “Sociedad” o “Hannun”), de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad bajo el punto sexto del orden del día, relativa a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social conforme al artículo 297.1.b) LSC. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que éste decida (sin superar el 50% del capital social en el momento de la autorización), sin previa consulta a la Junta General.

Con todo, según establece el artículo 286 de la LSC en relación con los artículos 296.1 y 297.1 de la LSC, el órgano de administración deberá formular un informe escrito en el que justifique la propuesta.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad procede a la formulación y suscripción del presente informe, que se elabora con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación legal que incluye, además, la puesta a disposición de los accionistas del informe justificativo y el texto íntegro en el modo previsto en la LSC.

HANNUN

2. Justificación de la propuesta

En el marco de la incorporación por parte de Hannun en el segmento de cotización BME Growth, y siguiendo la lógica de acuerdos anteriores ya adoptados por la Junta General de Hannun –tales como el aprobado mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021–, se propone a la Junta General de accionistas aprobar la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en los términos detallados a continuación.

La presente propuesta viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que le permita acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

La cotización de la Sociedad en BME Growth hace aconsejable que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a sus necesidades, entre las que se encuentra la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que, con frecuencia, se articula mediante nuevas aportaciones en concepto de capital. Ello hace recomendable que el Consejo de Administración esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación, concretamente, en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Es recomendable delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar ampliar el capital social, permitiendo, así, una más rápida capacidad de acceso a la financiación externa.

De esta manera, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta de autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social, durante el plazo máximo de un (1) año, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo del 50% del capital social.

La facultad así delegada se extendería a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social, de las características de las acciones a emitir, así como la fijación de los términos del derecho de suscripción preferente. Asimismo, el aumento de capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa.

HANNUN

La delegación incluiría igualmente la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en BME Growth, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 bis.l) de la LSC, el Consejo de Administración estaría igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor de cualquier consejero las facultades conferidas, en su caso, en virtud del correspondiente acuerdo de la Junta General, que sean delegables.

A estos efectos, se propone también dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 297.1.b) de la LSC, en virtud de la cual, el Consejo de Administración estaba facultado, durante el plazo de cinco (5) años, a contar desde la celebración de dicha Junta, para aumentar el capital social de la Sociedad, del que quedaba todavía por disponer un importe de 13.662,57 euros.

En caso de aprobarse la delegación y de hacerse uso de esta facultad por el Consejo de Administración, los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas acciones que sean emitidas en proporción a su participación en el capital social.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que traen causa, según lo dispuesto en el artículo 306.2. de la LSC.

3. Texto íntegro de la propuesta

A la vista de lo previsto en el apartado 2 anterior, a continuación se transcribe íntegramente la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de accionistas:

“Dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, acordada por la Junta General en fecha 29 de noviembre de 2021. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en la cuantía que decida y hasta un importe nominal máximo igual al 50% del capital social de la Sociedad, durante el plazo

HANNUN

máximo de un (1) año, en los términos previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

En primer lugar, dejar sin efecto la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social, acordada por la Junta General en fecha 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en virtud de la cual, el Consejo de Administración estaba facultado, durante el plazo de cinco (5) años, a contar desde la celebración de dicha Junta, para aumentar el capital social de la Sociedad, del que quedaba todavía por disponer un importe de 13.662,57 euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la LSC, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de un (1) año contado desde la fecha de celebración de esta Junta.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán, en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de emisión–, durante el plazo máximo de 1 año, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias hasta un importe máximo del 50% del capital social actual. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de cada aumento y las características de las acciones emitidas, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social y número de acciones.

En concreto, se delega en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 156.356,89 euros (esto es, autorizando la emisión de hasta 15.635.688 acciones).

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en el segmento BME GROWTH de BME MTF EQUITY, en su caso, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable, así como el sometimiento expreso de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de BME GROWTH y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

HANNUN

Por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”.

Y, para que así conste, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad aprueban el presente informe, el cual es firmado por todos ellos a 10 de mayo de 2023.

HANNUN

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA PREVISTA EN EL ACUERDO SÉPTIMO, PARA PERMITIR LA
CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICAS,
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 182 BIS DE LA LSC.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A.
PROPUESTA DE CREACIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES

1. Introducción.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, y el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) para justificar la propuesta, cuya aprobación se propondrá a la próxima junta general de accionistas de HANNUN, S.A., (la “Sociedad” o “Hannun”), relativa a la creación de un nuevo artículo 14 bis en los estatutos sociales, para posibilitar la celebración de juntas generales exclusivamente telemáticas, al amparo de lo establecido en la propia LSC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 bis de la LSC, los estatutos sociales podrán autorizar la convocatoria de juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes.

Dado que actualmente los estatutos sociales de Hannun no prevén expresamente la celebración de juntas exclusivamente telemáticas, se hace necesario modificar los estatutos para incluir tal posibilidad.

Con todo, según establece el artículo 286 *in fine* de la LSC en relación con las modificaciones estatutarias en las sociedades anónimas, el consejo de administración deberá formular un informe escrito que justifique la propuesta, incluyendo, además, el texto íntegro de la misma, que será puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la junta general.

HANNUN

2. Justificación de la propuesta del consejo de administración sobre la celebración de juntas exclusivamente telemáticas.

En primer término, si seguimos la lógica de los estatutos sociales de Hannun en su vigencia actual, ya observamos que el artículo 14.2, en su penúltimo párrafo, posibilita que la asistencia a la junta general se realice, *«o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos»*.

Dicho artículo estatutario está inspirado en la redacción del artículo 182 de la LSC, el cual no permite la asistencia exclusivamente telemática a la junta, sino que, tal como ha puesto de relieve la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en su resolución de 6 de junio de 2022, brinda a los accionistas la alternativa de asistir presencialmente en el local designado para la celebración de la junta o, a conveniencia de los propios accionistas, concurrir a otros habilitados para la asistencia telemática.

Es por ello que, si la Sociedad pretende celebrar juntas generales de forma exclusivamente telemática (y ello se hace especialmente necesario en sociedades anónimas cotizadas en BME Growth, en las cuales lo habitual es que sus accionistas residan en lugares distintos), se ha de incluir un nuevo artículo estatutario para posibilitar dicha celebración, adaptado al tenor del artículo 182 bis de la LSC y recogiendo, de forma expresa, la asistencia exclusivamente telemática a las juntas generales de la Sociedad.

En consecuencia, con el fin de adaptar los estatutos sociales a la realidad geográfica de la Sociedad y al interés real de los accionistas, y para agilizar la celebración de las juntas generales de Hannun (siempre manteniendo las garantías legales que la normativa aplicable establece y, en concreto, el propio artículo 182 bis de la LSC), se presenta la propuesta de creación de un nuevo artículo estatutario en los términos transcritos en el apartado 3 siguiente.

3. Texto íntegro de la propuesta.

A la vista de lo previsto en el apartado 2 anterior, a continuación se transcribe íntegramente la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la junta general de accionistas:

HANNUN

“Creación del artículo 14 bis de los estatutos sociales, sobre la celebración de juntas exclusivamente telemáticas.

Con el objetivo de permitir la celebración de las juntas generales de accionistas de forma exclusivamente telemáticas, se crea un nuevo artículo 14 bis de los estatutos sociales, quedando redactado íntegramente en los siguientes términos:

Artículo 14 bis. Asistencia exclusivamente telemática a la junta general.

Conforme al artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza expresamente la convocatoria por parte del órgano de administración de juntas generales para ser celebradas sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. Por tanto, las juntas podrán ser exclusivamente telemáticas.

Las juntas exclusivamente telemáticas se regirán por lo previsto en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 14 y 14 bis de los estatutos sociales. En lo no previsto en ambos preceptos, se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas generales presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

Asimismo, la celebración de reuniones exclusivamente telemáticas prevista en los términos anteriores, será aplicable también al resto de órganos sociales colegiados”.

Y, para que así conste, los miembros del consejo de administración de la Sociedad aprueban el presente informe, el cual es firmado por todos ellos en el domicilio social, a 30 de marzo de 2023.
